

RESOLUCION 149/2021, de 3 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se autoriza la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Pianista Acompañante de Danza.

A la vista de las necesidades de contratación que surgen a lo largo del curso escolar para el puesto de trabajo de Pianista Acompañante de Danza y de la inexistencia de listas vigentes, procede autorizar la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de este puesto de trabajo, mediante la realización de pruebas selectivas a los aspirantes incluidos en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo.

Habida cuenta de la necesidad expuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, procede autorizar la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Pianista Acompañante de Danza.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de

la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Autorizar la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Pianista Acompañante de Danza, en orden a la provisión de las necesidades que se produzcan en centros y unidades dependientes del Departamento de Educación.

2°. Requisitos de las personas participantes.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal. Los requisitos son los siguientes:

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años, mayores de dicha edad si viven a sus expensas o incapaces. Asimismo, podrán participar sus ascendientes directos y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.

- Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de Piano.

En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/C y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

La posibilidad de participación en la correspondiente prueba selectiva se circunscribirá a quienes, cumpliendo los requisitos de participación, y estando inscritos con fecha de 7 al 11 de junio, sean incluidos en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1 deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados, en la forma que se indique a los aspirantes con carácter previo a la contratación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo que conceda el Servicio Navarro de Empleo para confirmar la asistencia a las pruebas y deberá mantenerse durante el procedimiento selectivo y durante el periodo de contratación.

3º Listado de personas aspirantes.

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente publicará en la ficha de la convocatoria del catálogo de Servicios de Gobierno de Navarra el listado de personas aspirantes.

3º. Pruebas de selección.

3.1. El proceso de selección constará de una prueba de contenido práctico que se dividirá en tres partes:

Parte A:

Ejercicio A.1

Interpretar un fragmento de una pieza de un compositor clásico y otro fragmento de un compositor clásico español.

Tendrá una duración de 5 minutos.

Las piezas a interpretar serán de libre elección por el candidato.

El Tribunal valorará el nivel de dificultad de los fragmentos elegidos, la calidad artística y dominio técnico.

La puntuación máxima no podrá exceder de 25 puntos

Ejercicio A.2

Lectura a primera vista sobre una partitura propuesta por el Tribunal.

Tendrá una duración de 5 minutos

El Tribunal valorará la capacidad de lectura del candidato.

La puntuación máxima no podrá exceder de 25 puntos.

La puntuación máxima para la parte A no podrá exceder de 50 puntos.

Parte B:

Ejercicio B.1

Improvisación sobre diversas estructuras y estilos rítmicos propuestos por el Tribunal.

Tendrá una duración de 10 minutos.

El Tribunal valorará la capacidad de improvisación, la creatividad, originalidad y sentido rítmico del candidato.

La puntuación máxima no podrá exceder de 25 puntos.

Ejercicio B.2

Armonizar una melodía propuesta por el Tribunal.

Tendrá una duración de 10 minutos.

El Tribunal valorará la capacidad de lectura, improvisación y creatividad armónica.

La puntuación máxima no podrá exceder de 25 puntos.

La puntuación máxima para la parte B no podrá exceder de 50 puntos.

La puntuación final de los aspirantes será la media aritmética de las 2 partes, A y B. Resultarán seleccionados los aspirantes que obtengan, al menos, un 30 por ciento de la puntuación máxima exigida para cada una de las partes de la prueba.

Las personas aspirantes deberán acudir a la prueba provistas del Documento Nacional de Identidad o documento

oficial que acredite la nacionalidad e identidad de la persona, quedando excluidas de la selección quienes no comparezcan o no acrediten su identidad con los citados documentos.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se deberá acudir a la prueba con mascarilla.

Asimismo, las personas aspirantes que se encuentren confinadas en sus domicilios por indicación de la autoridad sanitaria con motivo de la pandemia COVID 19 en la fecha de celebración de la prueba, podrán realizar las pruebas en otra fecha diferente que se anunciará con antelación por parte de los Tribunales. Para ello deberán acreditar debidamente la situación de confinamiento.

3.2. Las pruebas darán comienzo no antes de 20 de junio, efectuándose la convocatoria individual de los aspirantes para cada uno de los ejercicios por parte del Tribunal calificador, que se publicará en la página Web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria, y en el tablón de anuncios de la Escuela Específica de Danza con al menos 48 horas de antelación a la realización de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en la Escuela de Danza de Navarra, sita en C/Tajonar 14 bis, 31006 de Pamplona.

4º. Tribunal calificador.

El Tribunal que realizará la selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Mariola Huarte Guillén.

Vocal: Mónica Olmos Fraile.

Vocal-Secretario: Cristina Álvarez Istúriz

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5°. Relaciones de personas aspirantes que han aprobado la prueba.

Finalizada la realización de la prueba, el Tribunal remitirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, la relación de personas aspirantes con la calificación total obtenida, para su publicación en la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de personas aspirantes con la calificación total obtenida, para presentar reclamación ante el Tribunal. Las reclamaciones deberán presentarse obligatoriamente en forma telemática, a través del botón "Tramitar" de la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios de Gobierno de Navarra

La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la prueba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

Resueltas las reclamaciones por parte del Tribunal, se remitirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, la relación definitiva de personas aspirantes con la calificación total obtenida, para su publicación en la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios de Gobierno de Navarra. Asimismo, se remitirá el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de las personas aspirantes como demandantes de empleo, de acuerdo con los datos que consten en el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y, en caso de ser necesario, mediante sorteo celebrado al efecto en el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente de Educación, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas mediante anuncio en la ficha de la convocatoria.

6°. Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Pianista Acompañante de Danza.

6.1. Las listas de personas aspirantes a la contratación temporal se aprobarán por Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. Quienes no cumplan los requisitos exigidos, serán excluidos de la lista de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente proceso selectivo.

6.2. El llamamiento a las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación y de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las normas sobre provisión temporal de puestos de trabajo y demás normativa de aplicación.

6.3. Las listas constituidas al amparo de esta convocatoria estarán vigentes durante un periodo máximo de tres años desde su aprobación.

7°. Recursos.

Contra los actos y resoluciones definitivas emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

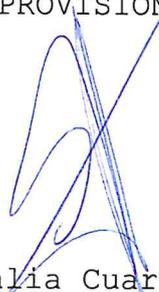
8°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la ficha web del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria, el día 4 de 2021.

9°. Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a la Sección de Contratación de Personal del Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, y a

los miembros del Tribunal designado, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de mayo de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the signatory.

Amalia Cuartero Arteta